

Departamento: URBANISMO SOSTENIBLE

Expediente: 001/2021/12721

Asunto: PROPUESTA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA SERVICIOS

URBANÍSTICOS

PROPUESTA

Realizado un examen del texto de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos y otros de carácter administrativo, se propone su modificación en la finalidad de incluir en el hechos imponible documentos relativos a servicios de urbanismo. Resumidamente las modificaciones son las siguientes:

- a) Se incluyen los supuestos de expedientes de ruina y órdenes de ejecución. El número de expediente que se tramitan es elevado suponiendo una importante carga de trabajo para el Área de Urbanismo Sostenible. Estos expedientes traen causa del incumplimiento del deber de conservación y rehabilitación de los propietarios de terrenos, construcciones y edificios contemplado en el artículo 189 del Decreto legislativo 1/20912 de 18 de junio, del Consell, de aprobación del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. En muchos casos, tras el requerimiento para llevar a cabo obras de consolidación, demolición, limpieza o reparación, los propietarios hacen caso omiso, teniendo que iniciar actuaciones de ejecución subsidiaria que conllevan un importante esfuerzo administrativo.
- b) Se incluyen los supuestos de tramitación de expedientes de gestión urbanística iniciados a instancia de parte. Estos expedientes conllevan diversos informes técnicos y jurídicos, así como una importante tramitación administrativa, sin que hasta el momento el Ayuntamiento de Elda haya percibido tasa alguna por la actividad municipal que se genera.
- c) Por último se ha incluido el supuesto de emisiones de informes municipales dentro del expediente autonómico para emisión de Declaración de Interés Comunitario

Por tal motivo, se proponen las siguientes modificaciones puntuales al texto de la misma:

TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS Y OTROS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO. ORDENANZA FISCAL REGULADORA

Artículo 1°.

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664 Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno: 965 380 402 www.elda.es

Página 1 de 5







2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. este Ayuntamiento establece la "Tasa por prestación de servicios urbanísticos y otros de carácter administrativo", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

Artículo 2°. Hecho imponible.

- 1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, de la prestación de servicios de índole urbanística u otros de carácter administrativo requeridos por los administrados.
 - 2.- A tal efecto tendrán la consideración de prestación de servicios urbanísticos:
 - a) Las licencias de división de terrenos.
 - b) Expedición de cédulas urbanísticas.
 - c) La entrega de planos y documentos de información urbanística.
- d) Certificaciones diversas de actos de trámite y de acuerdos o resoluciones administrativas.
 - e) La marcación de líneas de edificación.
 - f) Emisión de informe técnico sobre estado de seguridad o ruina de inmuebles.
 - g) Informe vivienda reagrupamiento familiar extranjeros.
 - h) La emisión de Certificados de compatibilidad urbanística.
 - i) Documentos relativos a servicios de urbanismo.
 - 3.- A tal efecto tendrán la consideración de otros servicios de carácter administrativo:
- Expedición de informes o certificados sobre atestados o expedientes incoados por la policía local.
- Liquidaciones previas o consultas tributarias que se emitan documentalmente a instancia de parte.
 - La emisión de Certificados de bienes.

Artículo 3°. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, solicitantes de la prestación de los distintos servicios sujetos a imposición tributaria.

Artículo 4°. Responsables.

- 1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria.
- 2. Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5°. Exenciones, reducciones y bonificaciones.

No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, de

> C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664 Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno: 965 380 402 www.elda.es

Página 2 de 5







acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 6°. Base imponible.

Constituye la base imponible de esta tasa:

- a) En los supuestos de prestación de servicios, por información y expedición de Cédulas Urbanísticas, y tramitación de otros expedientes de carácter administrativo, se aplicará una cuota única para cada uno de los supuestos expresados.
 - b) En el resto de los supuestos, se aplicará una cuota única.

Artículo 7°. Cuota tributaria.

El importe estimado de cada una de las tasas aplicables, no excede en su conjunto, del coste previsible de la actividad técnica o administrativa para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/1988.

La cuantía a exigir por cada una de las tasas mencionadas es la siguiente:

CUOTA VARIABLE

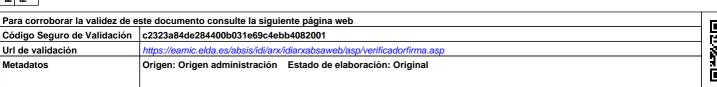
- 1. Marcación de línea:
- 1.1 Sobre plano......1,53 €/m. lineal
- 1.2 Sobre el terreno......3,07 €/m. lineal
- 2. Copias de planos:
- 2.1 Copia en papel copia opaco
- Especiales, 95 cm. Ancho rollo......3,68 €/m.
- 2.2 Por cada expediente de tramitación de:
- -Planes parciales, Planes especiales, planes de reforma interior, estudios de detalle y modificaciones a los mismos por cada m2 de superficie comprensiva de los mismos......................0'06 euros.
- -Proyecto de reparcelación, por cada m2 de superficie comprensiva del mismo,0'09 euros
- Modificados de Proyectos de reparcelación, por cada m2 de superficie comprensiva del mismo.....0'03 euros.
 - Proyectos de urbanización por cada m2 de superficie......0'06 euros.
 - Modificados de Proyectos de Urbanización por cada m2 de superficie0'02 euros.

CUOTA ÚNICA

- 1.- Licencia de parcelación, por parcela segregada......50,38 €
- 2.- Expedición de informes técnicos a petición de parte.....30,71 €
- 3.- Servicios de Información Urbanística y Cartografía, con entrega de planos y documentos de información urbanística, etc.
 - 3.1 Copias de planos:

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664 Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno: 965 380 402 www.elda.es

Página 3 de 5





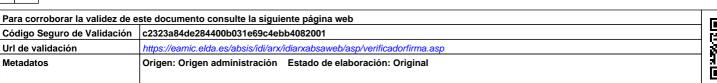


- DIN A.3 Blanco y Negro	
- Copia 1/10.000 Plan General	61,42€
	30,71€
- Normas urbanísticas Plan Gei	neral12,26€
3.2 Copias de documentos en g	eneral:
- DIN A.4	0,20€
- DIN A.3	0,36€
3.3 Copias de proyectos en sop	orte informático:
1 C.D	3,07€
4 Por emisión de informe	s técnicos sobre estado de seguridad o ruina de
inmueble 61,42 €	
5 Por expedición de informes	o certificados sobre atestados o expedientes incoados
por la Policía Local21,56	
6 Liquidaciones previas o co	nsultas tributarias que se emitan documentalmente a
instancia de parte9,04 t	
7 Por expedición de certifica	ción, para inscripción en el Registro de la Propiedad, de
las fincas resultantes del Proyecto de	Reparcelación: Por cada finca30,66 €
8 Remisión de expedientes	or documentos a otras Administraciones Públicas: Por
cada envío40,88 €	
9 Informe reagrupamiento fa	
	compatibilidad urbanística30,71€
	bienes12,50 €
12 Por cada expediente de decl	
	hivo del mismo sin declaración de ruina150,00€.
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	del expediente con declaración de ruina:
	bsidiaria municipal300,00€
	idiaria municipal600,00 €
-	posición de órdenes de ejecución, relativas a seguridad,
salubridad y ornato de terrenos y constr	
· · ·	n subsidiaria municipal)100,00 €
	cución subsidiaria municipal)200,00€
	ecución subsidiaria municipal)150,00 €
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	cisa ejecución subsidiaria municipal)300,00 €
The state of the s	municipal dentro del expediente autonómico para emisión
de Declaración de Interés Comunitario	200 euros.
4 // 1 0 5	
Artículo 8 Devengo.	

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia municipal o prestación de servicio, sujeto a tasa correspondiente. La obligación de contribuir no se verá afectada en modo alguno, por la denuncia o desistimiento del solicitante, una vez efectuada la prestación del servicio solicitado, o denegada la licencia.

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664 Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno: 965 380 402 www.elda.es

Página 4 de 5







Artículo 9.-Liquidación e ingreso.

El abono de este tributo se realizará mediante el sistema de autoliquidación con carácter previo a la retirada del documento correspondiente. El ingreso se llevará a cabo en las Entidades bancarias habilitadas para ello por la Tesorería Municipal.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones.

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

La presente Ordenanza fiscal fue modificada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día de de 2021, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Elda en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE URBANISMO, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y ANIMALES	EL CONCEJAL DE URBANISMO SOSTENIBLE Y ACTIVIDADES
Fdo: Rafael Román García	Fdo. Eduardo Timor Gras

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664 Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno: 965 380 402 www.elda.es

Página 5 de 5

